



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

AUTO QUE INSISTE NOTIFICACIÓN AL DISCIPLINABLE

Radicado: 76-001-25-02-000-2019-01848-00

Quejoso / Compulsa: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura

Disciplinable: Diego Fernando Gutíerrez Orrego (Juez Sexto Civil Municipal de

Buenaventura)

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023

Revisado el proceso de la referencia, esta Magistratura **DISPONE**:

PRIMERO.- INSISTIR en la notificación al funcionario investigado, en caso de no lograrse la notificación personal, procédase de conformidad con el artículo 127 del Código General Disciplinario.

SEGUNDO.- Al disciplinable deberá informársele, que si es su deseo puede rendir versión libre y advertírsele acerca del derecho que le asiste a no declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (artículo 33 de la Constitución Política) y que tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes (parágrafo artículo 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza o, de oficio, si carece de los medios para designarlo y, que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad; así mismo, que una vez confesada la responsabilidad no habrá lugar a retractación (artículo 162 CGD).

CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada

Firmado Por:
Inés Lorena Varela Chamorro
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdaa3e26024247686a244bab86383d7a01a3db71676d1660a7cab1d193d4942**Documento generado en 25/07/2023 10:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica